



Nota de prensa
28/10/19
(2 páginas)

El Colegio de Administradores de Fincas presenta alegaciones a las Ordenanzas del Ayuntamiento de Oviedo referidas al IBI

- El Colegio pide que se tengan en cuenta las correcciones propuestas a la redacción del artículo 6 de la Ordenanza del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, sobre bonificaciones por la incorporación de sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar
- Con la redacción propuesta en el borrador inicial por el Consistorio, ninguna instalación solar-térmica podría acceder a la bonificación

El Colegio de Administradores de Fincas de Asturias, Anselmo Gómez, ha presentado esta mañana una reclamación a las Ordenanzas de Tributos, Precios Públicos y Prestaciones Patrimoniales para 2020 aprobadas el por el Ayuntamiento de Oviedo el pasado 1 de octubre.

El Colegio considera que la redacción aprobada inicialmente del artículo 6 de la Ordenanza del IBI recoge condiciones de imposible cumplimiento en los edificios destinados a vivienda colectiva, ya que ni las comunidades de propietarios ni los propietarios que las integran podrían acceder a la bonificación en el IBI. Sólo las construcciones de una sola planta y con un buen aislamiento térmico podrían cumplir el requisito de que el 40% de la energía que consuman sea de origen solar.

Para que la bonificación cumpla su finalidad, que es potenciar el consumo de la energía solar, el Colegio de Administradores de Fincas propone que tengan derecho a una bonificación del 50% en la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, las edificaciones cuyo uso catastral sea predominantemente residencial en las que se instalen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol para autoconsumo, durante los cinco períodos

impositivos a contar desde el siguiente a la finalización de las obras e instalaciones necesarias para incorporar los mencionados sistemas de aprovechamiento. Y que la aplicación de esta bonificación esté condicionada a que las instalaciones para la producción de calor dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente y supongan un suministro de energía mínimo del 40% en la producción de agua caliente sanitaria del edificio, en el caso de tratarse de una instalación solar térmica. En el caso de que se trate de una instalación fotovoltaica, la producción eléctrica no podría ser inferior al 50% del consumo en los puntos comunes de suministro del año natural anterior a la solicitud y 25% en caso de que disponga de servicios centrales de calefacción y agua caliente.

En su propuesta presentada, el Colegio pide, entre otras cosas, que se elimine la referencia a “edificios sujetos al régimen de propiedad horizontal”, ya que quedarían fuera de la bonificación los edificios con un sólo propietario destinados a viviendas cuando no estén divididos horizontalmente (propiedad vertical). En su lugar se sustituye dicha expresión por la de “edificios en los que más de los $\frac{3}{5}$ partes de la superficie por encima de la planta baja esté destinada a viviendas”, que engloba los edificios con un uso residencial, estén o no divididos horizontalmente.

Con la propuesta presentada, los Administradores de Fincas colegiados consideran que en dos o tres años, el 30% de los edificios de Oviedo podrían tener placas fotovoltaicas instaladas, lo que supondría reducir el consumo de electricidad en Oviedo de una forma sustancial y situar la capital entre las ciudades más limpias del país, medioambientalmente hablando.

Para más información o entrevistas:

Rebeca Álvarez
CADE Comunicación
686 78 46 16 // 984 19 44 39